



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00198-00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 056

INFORME SECRETARIAL: Le informo al Señor Juez, que el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar, con ocasión de lo dispuesto en los acuerdos No. PSCJA20-11652 del 28 de octubre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, y No. CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, remitió a esta sede judicial el presente Proceso Ejecutivo Laboral, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2006-00198-00, informo además, que a través del correo institucional del juzgado se radicó memorial por medio del cual la demandante confiere poder a la abogada Camila Alejandra Abella García, quien a su vez solicitó entrega de título. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.
Turbaco, 16 de febrero de 2022.

WILLIAM QUINTANA JULIO
Citador

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Turbaco, Bolívar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA OFICIAR
Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL.
DEMANDANTE: PORVENIR S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE TURBACO, BOLÍVAR.
RADICADO: 13836318900120060019800.

Visto el informe secretarial que antecede, primeramente enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral, ello mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados tanto en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco, y se avoca el conocimiento de los procesos de la misma naturaleza que se encontraban en curso en el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco Bolívar.

En cuanto al memorial poder visible en el consecutivo 03 de los archivos pdf que conforman la carpeta correspondiente al expediente digitalizado, a través del cual, CARLA SANTAFE FIGUEREDO, representante legal jurídica de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., confiere poder a la abogada CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA, se procederá al reconocimiento de personería, por encontrarse ajustado el citado memorial a las disposiciones del art. 75 del C.G.P., y en consecuencia de ellos se tendrá por revocado el poder a la abogada Karla de la Cruz Osorio.

Previo a pronunciarse el despacho en relación con la solicitud de entrega de títulos que da cuenta el informe secretarial que antecede, se hace necesario oficial al juzgado primigenio, otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, comunicándole tal solicitud, a fin que procedan a la conversión de los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso de la referencia, por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Téngase a la abogada CAMILA ALEJANDRA ABELLA GARCIA, identificada con la C.C. No. 1.018.487.943, y T.P. No. 331.249 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

SEGUNDO: Téngase por revocado el poder conferido por la demandante SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. a la abogada KARLA DE LA CRUZ OSORIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

RAD. No. 138363189001-2019-00198-00

TERCERO: Oficiar al otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco hoy Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco, comunicándole la solicitud de pago de títulos que motivo el presente proveído, a fin de que procedan a convertir a esta agencia judicial, los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a disposición del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALFONSO MEZA DE LA OSSA
Juez

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0451b3469c30a80b2538f7830eb78be2be3393977c8a4d54290b1290539ef48**

Documento generado en 16/02/2022 02:02:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>